



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “BAJA FERRIES, S.A.P.I DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “BAJA FERRIES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, EL FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UMPM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA UMPM” declara, a través de su Representante Legal:

1.1 Que con fecha 08 de noviembre de 1972 se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria el *“Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps. y Veracruz, Ver.”*; dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 26 de septiembre de 1984 cambiando su denominación a la de *“Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional”*, modificado nuevamente por convenio de fecha 08 de agosto de 2022 cambiando su denominación a la de *“Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México”*; de lo anterior, se desprende que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y dentro de sus fines, entre otros, se encuentran:

a) La impartición de la enseñanza y formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorado en las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por la UMPM, de acuerdo a los planes, estudios y programas que apruebe la SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, así como la formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorados en áreas afines y complementarias a la actividad marítima y portuaria;

b) La impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la marina mercante y trabajadores portuarios nacionales, de acuerdo con los estudios, planes y programas que aprueben, según corresponda, la Dirección General de Marina Mercante, la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



c) La administración y operación de los Buques Escuela destinados a la enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento de los alumnos de las Escuelas Náuticas Mercantes, del personal de la Marina Mercante y del personal portuario;

d) La creación, estructuración y funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por la UMPM y de los Centros de Capacitación y de Certificación por Competencias en el Área de la Marina Mercante y Puertos que estén integrados o se integren la UMPM;

e) El otorgamiento de becas, de acuerdo con las bases que al efecto determine el Comité Técnico del FIDEICOMISO;

f) El fortalecimiento de la Marina Mercante, a través de la certificación basada en competencias técnicas de su personal, de las tripulaciones, del personal portuario y áreas afines al sector;

1.2 Que el [REDACTED] en su carácter de Director General del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, acredita su personalidad mediante oficio CT/002/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, firmado por el Prosecretario del Comité Técnico de esta Entidad; el cual lo faculta para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; facultades que, a la fecha de firma del presente, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

1.3 Que con fecha 7 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", mediante el cual, los recursos y atribuciones con que contaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, fueron trasladados a la Secretaría de Marina, entre otros, dirigir la educación náutica.

1.4 Que con fecha 8 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "**ACUERDO** por el que se agrupa el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional al sector coordinado por la Secretaría de Marina"; por lo tanto, esta Entidad Paraestatal se encuentra sectorizada a la Secretaría de Marina.

1.5 Que el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece que los navieros, armadores y operadores de los buques mercantes mexicanos, deben proporcionar las facilidades necesarias para que los oficiales en prácticas (pilotes y aspirantes) egresados de las Escuelas Náuticas Mercantes



administradas por este Fideicomiso, puedan embarcar en los mencionados buques nacionales, con objeto de realizar a bordo, las prácticas profesionales, durante el período que señale la Dirección General.

- 1.6 Que **"LA UMPM"**, se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes FFC 720926 D70.
- 1.7 Que cuenta con recursos humanos calificados, amplia experiencia e infraestructura apropiada para desarrollar las acciones y cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio.
- 1.8 Que tiene su domicilio en la Calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

2. "BAJA FERRIES" declara, a través de su representante, que:

2.1. Es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas de acuerdo con la Escritura No. 18660, volumen 270 de fecha 05 de marzo de 2003, suscrita ante la fe del [REDACTED], notario público No. 2; y del patrimonio inmueble federal en el estado de Baja California Sur, con ejercicio de esta entidad federativa y residencia en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, documento que fue debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de La Paz, Baja California Sur, bajo el número 208, volumen LXXXVIII, de la sección comercio, con el folio mercantil electrónico 3999, el día 24 de marzo de 2003.

2.2. El [REDACTED], en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en representación de **"BAJA FERRIES"**, Lo que acredita mediante escritura pública número 27,466 del libro 543, de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrita ante la fe del [REDACTED], notario público 08, en esta entidad federativa, instrumento que fue debidamente escrito ante el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 3999, el día 21 de octubre de 2021; facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.3 Tiene por objeto social: La prestación de servicios de transportación marítima a través de cualquier tipo de contratos, con todo tipo de embarcaciones y/o artefactos navales, en todo tipo de tráfico; disponer o fletar buques o embarcaciones de todas clases y/o instalaciones flotantes, así como artefactos navales.



2.4. Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave **BFE030305D39.**

2.5. “**BAJA FERRIES**” cuenta con el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera según folio 2296 de fecha 16 de abril de 2003 y administra/opera las embarcaciones en: a) **CALIFORNIA STAR**, b) **MEXICO STAR**, c) **OAXACA STAR** y d) **CHIAPAS STAR**.

2.6. Cuenta con los recursos humanos calificados, amplia experiencia e infraestructura apropiada para desarrollar las acciones y cumplir con las obligaciones pactadas en el presente convenio.

2.7. Su domicilio ubicado en: **calle Ignacio Allende número 1025, esquina con calle Marcelo Rubio, colonia centro código postal 23000, en esta ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.**

3. “**LAS PARTES**” declaran, a través de sus representantes, que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades y compromisos previstos en el presente Convenio General de Colaboración.

3.2 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para dar cumplimiento al objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las condiciones a partir de las cuales “**LAS PARTES**”, unirán sus esfuerzos y capacidades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se promueva el desarrollo e implementación de actividades de interés mutuo que permitan cumplir con el objeto de cada una de ellas.

De acuerdo con lo anterior, “**LA UMPM**” llevarán a cabo las gestiones inherentes, a fin de someter a la aprobación de su Comité Técnico, la fijación y/o ajuste, según corresponda, de las tarifas en materia de capacitación de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio y en los específicos que se llegarán a formalizar, con la finalidad de que dicha empresa cuente con recursos humanos calificados para el óptimo cumplimiento de su objeto.



“**BAJA FERRIES**” por su parte, embarcará a **Estudiantes** y Oficiales en Prácticas de las Escuelas Náuticas Mercantes administradas por “**LA UMPM**”, en embarcaciones propiedad de “**BAJA FERRIES**” o en su posesión, lo anterior, a fin de que complementen su formación y lleven a cabo sus prácticas profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” promoverán de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes actividades:

- a) Diseñar y desarrollar los proyectos derivados del presente convenio, toda vez que los mismos son de interés público, en beneficio del sector marítimo y de “**LAS PARTES**”.
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente todas las acciones y los mecanismos operativos necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto y realización de las actividades, a que se hace referencia en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio General de Colaboración, presentarán propuestas específicas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común, serán formalizadas a través de Convenios Específicos, los cuales deberán contener:

- a) El objeto, acciones a realizar y el calendario de actividades correspondiente;
- b) El señalamiento de los recursos humanos, técnicos, materiales y/o financieros que se proporcionarán, o que se deberán considerar por cada una de “**LAS PARTES**”, para el logro de los objetivos;
- c) Lugar y/o medios a través de los cuales, se realizarán las actividades de capacitación y/o certificación y, número de personas a capacitar y/o certificar adscritas a “**BAJA FERRIES**”.
- d) Número y periodos de embarques de los Estudiantes y Oficiales en Prácticas de las Escuelas Náuticas Mercantes; así como, la manera en que se llevarán a cabo, y la forma en que se cubrirán los costos durante su embarque a bordo de las embarcaciones en propiedad, posesión o uso de “**BAJA FERRIES**”.
- e) Responsables de las actividades a realizar y;



f) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a) Por **“BAJA FERRIES”**, el [REDACTED] en su calidad de Director de Recursos Humanos.

b) Por **“LA UMPM”**, el Director de General, el Director de Educación Náutica y el Titular del Departamento de Enlace Gubernamental y con Organizaciones Privadas.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual que pudiera generarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo en conjunto **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **“LAS PARTES”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de dichos trabajos.

La divulgación y/o publicación de los datos y resultados obtenidos, con motivo de este Convenio, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los Convenios Específicos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que se deriven de éste, será pública; sin embargo, **“LAS PARTES”** guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Así mismo, los datos personales a que tengan acceso “**LAS PARTES**” serán tratados y protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

“**LAS PARTES**” convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello; es decir, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente debe prevalecer y respetarse en todo momento la igualdad de género; lo anterior, en el entendido de que queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación, entre el personal de las partes, hacia el personal capacitado y/o hacia el personal embarcado, por cuestiones de apariencia física, cultura, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud y/o jurídica, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional y preferencias sexuales.

Así mismo, se estará en cumplimiento con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y del **PROTOCOLO** para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, debiendo sujetarse en todo momento al Código de Conducta y Ética que se aplica por cada parte.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE.

“**LAS PARTES**”, convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, guardará relación laboral, únicamente, con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que la misma asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**”, señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones y comunicados, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, los siguientes:



“**BAJA FERRIES**”, Ignacio Allende número 1025, entre Marcelo Rubio, colonia centro, La Paz Baja California Sur, código postal 23000. Tel: 612 123-6600 ext. 1242, correo electrónico: antonio.valtierra@bajaferrries.com.mx

“**LA UMPM**” Calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. Tel: 52+ 55 5241-6200 ext. 1001 y 1002, Correo electrónico: direccionggeneral@fiden.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**”, convienen en que el presente Convenio General de Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, teniendo vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan cualquiera de “**LAS PARTES**”, bastando para ello un aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación previo a la fecha de terminación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que se encuentren en ejecución, mismas que continuarán vigentes en los términos previstos en los Convenios Específicos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones y/o adiciones, surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

El presente documento se firma en 3 (**tres**) tantos, en la Ciudad de México, el día 08 de marzo de 2025.



Por "LA UMPM"

Por "BAJA FERRIES"

TESTIGOS HONORÍFICOS

Coordinador General de Puertos y Marina Mercante

Director de la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán

Las presentes firmas asentadas en esta página corresponden al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Empresa "BAJA FERRIES" y el "LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO", con fecha 08 de marzo de 2025.

